



AMR/MNO



DENIEGA PARCIALMENTE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N°AJ014T0000634, DE 07 DE AGOSTO DE 2023, POR LAS RAZONES QUE INDICA.

Solicitud N° 252

RESOLUCIÓN EXENTA N° 243

SANTIAGO, 21 SEP 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N°20.835, del Ministerio de Educación, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento, aprobado por el Decreto N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N°2569 de 2016, que delega en las personas que indica la Facultad de Firma en Respuestas de Solicitudes de Acceso a la Información Pública; y en la Resolución N°7, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 07 de agosto de 2023, se ha recibido en esta Subsecretaría de Estado la solicitud de Acceso a la Información Pública N°AJ014T0000634, presentada por doña María Díaz Perez, del siguiente tenor:

“1. Propuestas realizadas al Ministro de Educación en las políticas, planes y programas en las materias relativas a la Educación Parvularia durante el 2022 y 2023.

2. Propuestas realizadas al Ministro de Educación en las normas legales y reglamentarias que regulen la educación parvularia, en particular aquellas relativas a los requisitos para obtener el reconocimiento oficial del Estado y la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia durante el año 2022-2023

3. Todas las peticiones y aceptación de renuncia, destitución, término anticipado del contrato, caducidad de nombramiento, declaración de vacancia de cargos y, en general, expiración de funciones personal de la Subsecretaría de Educación Parvularia y Servicios dependientes durante el año 2022-2023

4. Cualquier Acto Administrativo asociado o una licitación pública, cuyo monto total sea igual o superior a 5.000 unidades tributarias mensuales durante el año 2022-2023

5. Nomina con los proyectos de inversión identificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, incluidos en la ley de presupuesto 2023. La nómina debe contener el nombre, localización por comuna y región, estado, fecha de ejecución e inversión estimada total y de cada una de las etapas que conforman el proyecto, y precisara, específicamente, obras y recursos que se ejecutaran durante el año 2023.

6. Antecedentes relativos a la planificación estratégica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, dichos antecedentes deberán contemplar, a lo menos: a) Definiciones

estratégicas, en las cuales se identifiquen las prioridades de dicho organismo a través de objetivos estratégicos, así como la vinculación entre estos y los objetivos ministeriales. De igual modo, la planificación debe permitir identificar los principales bienes y servicios provistos en el ámbito de cada objetivo. b) Indicadores de desempeño, que permitan medir el avance en la consecución de los objetivos estratégicos institucionales. Establecidos en el Artículo 16 de la Ley de Presupuestos 2023.

7. Propuesta de nueva estructura de financiamiento, apuntando a superar las asimetrías de acceso a recursos financieros y contemplando criterios de equidad, de forma gradual. Plan de incremento fiscal a VTF

8. Plan para equiparar las condiciones laborales, salariales y pedagógicas de la red de establecimientos de educación parvularia que reciben financiamiento público: VTF, Integra, Junji y Servicios Locales de Educación Pública. Debe contener lineamientos enviados a las instituciones para que, progresivamente, los equipos accedan a un mayor porcentaje de horas no lectivas y propuesta gradual para la reducción de brechas y equiparación de condiciones.

9. Todas las actas y documentación relativas a la mesa de homologación VTF-JUNJI

10. Plan de Fortalecimiento de Técnicas/os de Parvulos. lo que debe incluir iniciativas para fortalecer su formación inicial por medio de instrumentos, orientaciones y recursos de apoyo.

11. Todos los correos electrónicos entre las autoridades y funcionarios de Subsecretaría de Educación Parvularia y Dirección de Presupuesto (DIPRES) desde agosto del 2022 al 07 de agosto del 2023.” (sic).

2. Que, la Ley N°20.285, presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo en los casos de excepción por alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en su artículo 21.
3. Que, asimismo, la Ley de Transparencia, en su artículo 11 letra e), consagra el principio de la divisibilidad, según el cual si un acto contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.
4. Que, analizado el requerimiento individualizado en los párrafos precedentes, se procederá a denegar la entrega de la siguiente información:

a) respecto de los puntos 1, 2, 7, 8 y 10:

Todas ellas obedecen a materias propias del diseño de una política pública en el ámbito de la educación parvularia, en cuanto a las propuestas de políticas, planes y programas en materias relativas a la Educación Parvularia, así como las normas legales y reglamentarias que las regulen, siendo ellas parte esencial de las funciones que la ley encomienda a la Subsecretaría de Educación Parvularia, consideran un proceso de preparación antes de su formalización, que incluye, entre otros, diseño, estudios, medición de impacto y elaboración. En la actualidad, la Subsecretaría de Educación Parvularia se encuentra avocada al desarrollo de cada una de estas etapas para cada iniciativa contenida en su programación.

Que, en este sentido, la solicitud de hacer entrega de la información en comento tendrá que denegarse, ya que, en lo pertinente al requerimiento de la solicitante, configuran antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas, tal como señala la letra b) del número 1°, del artículo 21, de la Ley 20.285.

- b) Respecto de del punto N°11: *“11. Todos los correos electrónicos entre las autoridades y funcionarios de Subsecretaría de Educación Parvularia y Dirección de Presupuesto (DIPRES) desde agosto del 2022 al 07 de agosto del 2023.”*

Que, se deniega esta solicitud, lo anterior, por cuanto se configura la causal de secreto o reservar contemplada en el artículo 21 N°1, de la Ley N°20.285, en el que se expresa que “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.

Que, acceder a la información solicitada por la Sra. María Díaz Pérez implicaría indagar por el período solicitado, es decir, 1 año, los correos electrónicos de al menos 65 funcionarios y autoridades que frecuentemente sostienen comunicaciones con la DIPRES para el normal ejercicio de sus funciones, lo que, dado el volumen y periodo solicitado, implica necesariamente tener que distraer funcionarios de sus labores habituales, con el propósito de atender el requerimiento. Por consiguiente, se trataría de un requerimiento de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, y en atención al Principio de Divisibilidad referido anteriormente, se deberá entregar al solicitante toda aquella información contenida en su requerimiento relativo a materias amparadas por la publicidad de la Ley de Transparencia.

RESUELVO:

I. DENIÉGASE parcialmente la entrega de la información requerida en la Solicitud de Acceso a la Información Pública N°AJ014T0000634, presentada el 07 de agosto de 2023, prorrogada con fecha 01 de septiembre del presente, por María Díaz Perea, de conformidad a lo establecido en el artículo 21, N°1, letra b) y letra c), de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en lo que respecta a:

“1. Propuestas realizadas al Ministro de Educación en las políticas, planes y programas en las materias relativas a la Educación Parvularia durante el 2022 y 2023.

2. Propuestas realizadas al Ministro de Educación en las normas legales y reglamentarias que regulen la educación parvularia, en particular aquellas relativas a los requisitos para obtener el reconocimiento oficial del Estado y la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia durante el año 2022-2023

7. Propuesta de nueva estructura de financiamiento, apuntando a superar las asimetrías de acceso a recursos financieros y contemplando criterios de equidad, de forma gradual. Plan de incremento fiscal a VTF

8. Plan para equiparar las condiciones laborales, salariales y pedagógicas de la red de establecimientos de educación parvularia que reciben financiamiento público: VTF, Integra, Junji y Servicios Locales de Educación Pública. Debe contener lineamientos enviados a las instituciones para que, progresivamente, los equipos accedan a un mayor porcentaje de horas no lectivas y propuesta gradual para la reducción de brechas y equiparación de condiciones.

10. Plan de Fortalecimiento de Técnicas/os de Parvulos. lo que debe incluir iniciativas para fortalecer su formación inicial por medio de instrumentos, orientaciones y recursos de apoyo.

11. Todos los correos electrónicos entre las autoridades y funcionarios de Subsecretaria de Educación Parvularia y Dirección de Presupuesto (DIPRES) desde agosto del 2022 al 07 de agosto del 2023.” (sic).

II. DECLÁRESE reservada la información denegada de conformidad al artículo 21 N°2, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

III. INCLUYASE la información denegada en el índice a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°20.285, como asimismo la presente Resolución Exenta, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción N°3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE GOBIERNO TRANSPARENTE

“POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA”



DIEGO BORRÁS INFANTE
JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA (S)
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución:

1. Gabinete, Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. División Jurídica, Subsecretaría de Educación Parvularia
3. Oficina de Partes.

EXP 2839-2023